



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2018 - Centenario de la Reforma

**Declaración H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP: EXP-UNC:33158/2018

---

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

D E C L A R A :

Su preocupación respecto de la situación acontecida en el Barrio Comunitario "Parque Esperanza", localizado en la ciudad de Juárez Celman, a raíz del violento desalojo producido el pasado viernes 1 de junio a más de 120 familias;

Que como resultado del trabajo mancomunado de diferentes actores sociales se ha constituido un espacio de diálogo entre los residentes desalojados en Parque Esperanza y el gobierno provincial, el cual cuenta con el acompañamiento de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNC, el Colegio de Profesionales de Servicio Social, el Colegio de Psicólogos de Córdoba, integrantes de la Mesa de Trabajo por los Derechos Humanos de Córdoba y el Arzobispado de Córdoba;

Que al respecto conviene tener presente que en el parecer del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: " ... *el derecho a la vivienda no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. Y así debe ser por lo menos por dos razones. En primer lugar, el derecho a la vivienda está vinculado por entero a otros derechos humanos y a los principios fundamentales que sirven de premisas al Pacto. Así pues, "la dignidad inherente a la persona humana", de la que se dice que se derivan los derechos del Pacto, exige que el término "vivienda" se interprete en un sentido que tenga en cuenta otras diversas consideraciones, y principalmente que el derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos. En segundo lugar, ... no se debe entender en sentido de vivienda a secas, sino de vivienda adecuada ... el concepto de "vivienda adecuada" ... significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable"* (Observación General N° 4, Comité DESC,

1991, punto 7);

En consecuencia, este H. Cuerpo manifiesta su apoyo a la iniciativa de diálogo referida, poniéndose a disposición de la misma en lo que sea pertinente, con la convicción de que las problemáticas sociales en las que se encuentran inmersos sectores vulnerables y desventajados, especialmente las de índole habitacional, sólo pueden resolverse de manera legítima y adecuada mediante su correcta institucionalización y acompañamiento de los agentes públicos;

Comuníquese y dese amplia difusión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, CONTINUIDAD DEL CUARTO INTERMEDIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

/gc